

**ACTA No. 35-2012 DEL DIRECTORIO DEL
REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS -RENAP-**

En la ciudad de Guatemala, siendo las dieciséis horas del día **lunes catorce de mayo del dos mil doce**; reunidos en las oficinas del Registro Nacional de las Personas, ubicadas en Calzada Roosevelt número trece guión cuarenta y seis (13-46) de la zona siete (7), tercer nivel, de esta ciudad capital, con el objeto de realizar sesión **ordinaria** los siguientes miembros del Directorio: Licenciado Helder Ulises Gómez, Magistrado Titular del Tribunal Supremo Electoral, quien lo preside; Licenciado César Amílcar Pantaleón Herrera, Viceministro de Gobernación y Miembro del Directorio en Representación y por Delegación del Ministro de Gobernación; Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres, Miembro Titular del Directorio electo por el Congreso de la República de Guatemala; Licenciado Mario Rolando Sosa Vásquez, Miembro Suplente del Directorio, electo por el Congreso de la República de Guatemala; y Licenciado Mario René Sánchez Pérez, Director Ejecutivo en Funciones y Secretario del Directorio en Funciones, para hacer constar lo siguiente:-----

PRIMERO: APERTURA DE LA SESIÓN Y APROBACIÓN DE LA AGENDA. Preside la sesión el Licenciado Helder Ulises Gómez, Presidente del Directorio del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, quien la declara abierta y somete a aprobación la agenda:-----

- I. Apertura de la Sesión y Aprobación de la Agenda.
- II. Lectura y aprobación del Acta de Directorio número treinta y cuatro guión dos mil doce (34-2012).
- III. Recepción de la propuesta de Reformas del Decreto número noventa dos mil cinco (90-2005) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, Ley del Registro Nacional de las Personas, de conformidad con lo planteado por AGAAI, CODISRA, ALMG, FRMT.
- IV. Recepción del Dictamen sobre lo regulado por la Ley Orgánica del Presupuesto dos mil doce (2012) en relación a los requisitos que deben cumplirse para crear y ampliar plazas y sobre la autonomía del RENAP para hacer el aumento al salario y de las limitaciones que tiene de acuerdo a la ley.
- V. Recepción de Informe sobre las convocatorias de recursos humanos realizadas durante el mes de enero del dos mil doce (2012).
- VI. Recepción de ampliación del informe sobre las líneas de celulares contratadas actualmente y su asignación actual.
- VII. Recepción del proyecto de informe circunstanciado sobre la denuncia presentada ante la Procuraduría de los Derechos Humanos por el señor Nicolás Francisco Mateo con relación a la supuesta violación del derecho al orden y seguridad por corrupción que es víctima Carlos Maldonado Chacaj por parte de los señores Edmundo Muñoz y Salvador Herrera.

- VIII. Conocimiento del informe solicitado por la Unidad de Información Pública sobre el expediente de los señores Charlene Aida Barillas Silbley y Dagoberto Flores Overa o Dagoberto Flores Calderón Olivera.
- IX. Conocimiento de Resolución de fecha diecisiete de abril de dos mil doce dentro del proceso de Amparo identificado con el número doscientos sesenta y dos guión dos mil doce (262-2012), promovido por el Ingeniero Jorge Adolfo Matheu Fong, ante la Sala Tercera de la Corte de Apelaciones de Trabajo y Previsión Social Constituida en Tribunal de Amparo
- X. Puntos varios.
- XI. Convocatoria de la sesión.
- XII. Cierre de la Sesión.

Se somete para aprobación la agenda correspondiente, aprobándose la misma por consenso y unanimidad de los miembros del Directorio.-----

SEGUNDO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE DIRECTORIO NÚMERO TREINTA Y CUATRO GUIÓN DOS MIL DOCE (34-2012). Se procedió a dar lectura al Acta número treinta y cuatro guión dos mil doce (34-2012), la cual fue aprobada por los miembros del Directorio junto con el Director Ejecutivo en Funciones.-----

TERCERO: RECEPCIÓN DE LA PROPUESTA DE REFORMAS DEL DECRETO NÚMERO NOVENTA DOS MIL CINCO (90-2005) DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA Y SUS REFORMAS, LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS DE CONFORMIDAD CON LO PLANTEADO POR AGAAI, CODISRA, ALMG, FRMT. El Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres da la bienvenida al Licenciado Mario René Sánchez Pérez, como Director Ejecutivo en Funciones y solicita que se informe sobre este punto de la agenda. El Director Ejecutivo en Funciones traslada oficio DE guión mil cuatrocientos ochenta y tres guión dos mil doce (DE-1483-2012) de fecha catorce de mayo del año en curso, con el que remite oficio RC guión OF guión mil quince guión dos mil doce (RC-OF-1015-2012) de esa misma fecha, con el que la comisión conformada por el Registrador Central de las Personas, Director de Verificación de Identidad y Apoyo Social y Director de Asesoría Legal, envían la propuesta de Reformas del Decreto número noventa dos mil cinco (90-2005) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, Ley del Registro Nacional de las Personas, de conformidad con lo planteado por la Asociación Guatemalteca de Alcaldes y Autoridades Indígenas –AGAAI-, Fundación Rigoberta Menchú Tum –FRMT-, Academia de Lenguas Mayas –ALMG- y Comisión Presidencial Contra la Discriminación y el Racismo Contra los Pueblos Indígenas en Guatemala –CODISRA-. Dicha comisión sugiere que por la relevancia del tema se incluya a las Direcciones de Procesos y de Informática y Estadística, para que analicen la propuesta con una perceptiva más amplia. Además, se informa que dichas organizaciones trasladarán un glosario de los términos utilizados en la propuesta presentada, así como información de relevancia para que el RENAP cuente con más

elementos de análisis. Se adjunta cuadro comparativo preliminar donde se refleja el análisis de dichos artículos y las observaciones que esas direcciones estiman oportunas. El Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres propone recibir dicha propuesta para análisis. El Directorio por consenso y unanimidad acuerdan dejar en análisis los documentos presentados e instruye al Director Ejecutivo en Funciones para que la propuesta presentada por las organizaciones se traslade a las Direcciones de Procesos y de Informática y Estadística, para que analicen la propuesta con una perceptiva más amplia.-----

CUARTO: RECEPCIÓN DEL DICTAMEN SOBRE LO REGULADO POR LA LEY ORGÁNICA DEL PRESUPUESTO DOS MIL DOCE (2012) EN RELACIÓN A LOS REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIRSE PARA CREAR Y AMPLIAR PLAZAS Y SOBRE LA AUTONOMÍA DEL RENAP PARA HACER EL AUMENTO AL SALARIO Y DE LAS LIMITACIONES QUE TIENE DE ACUERDO A LA LEY. El Director Ejecutivo en Funciones

traslada oficio DE guión mil trescientos cincuenta y uno guión dos mil doce (DE-1351-2012) de fecha tres de mayo del año en curso, con el que remite opinión DAL diagonal CEVR diagonal cero quince guión dos mil doce (DAL/CEVR/015-2012) de fecha treinta de abril del dos mil doce de la Dirección de Asesoría Legal, por medio del cual remiten dictamen sobre lo regulado por la Ley Orgánica del Presupuesto dos mil doce (2012) en relación a los requisitos que deben cumplirse para crear y ampliar plazas y sobre la autonomía del RENAP para hacer el aumento al salario y de las limitaciones que tiene de acuerdo a la ley. Agrega que sí se puede crear y ampliar plazas, sin embargo previo a ello la Dirección de Presupuesto debe emitir opinión técnica con el objeto de indicar la disponibilidad presupuestaria con la que cuenta el RENAP y el impacto financiero que pueda producir, asimismo la Dirección de Capacitación deberá elaborar un nuevo proyecto de analítico de salarios, solicitando al Director Ejecutivo que se traslade a Directorio para su aprobación. Además, sí se tiene autonomía en virtud de lo establecido en el artículo dos de la Ley del RENAP. En cuanto a las limitaciones del RENAP, únicamente la disponibilidad presupuestaria que se tenga para la creación y ampliación de plazas y el aumento de salario que se pretende para lo cual se recomienda tener la opinión favorable de la Dirección de Presupuesto del RENAP. El Director Ejecutivo en Funciones manifiesta que se pueden hacer dos tipos de reestructuraciones una que tenga impacto cero, en donde los recursos económicos se obtienen de las plazas que se tienen actualmente en el RENAP y otra reestructuración en la que sí se afecta el presupuesto. El Licenciado Helder Ulises Gómez solicita que se informe cuáles son los municipios que tienen plazas de Registradores Civiles Municipales y cuáles son los municipios que tienen Registradores Civiles Municipales pero que no son Abogados. El Directorio por consenso y unanimidad instruye al Director Ejecutivo en Funciones para que el dictamen legal se elabore técnicamente de mejor manera y que en la parte de opinión se concluya, ya que en este caso es repetitivo. Que se solicite la opinión de las Direcciones de Presupuesto y de Capacitación de acuerdo a la opinión y análisis que recomiendan. Además, que se informe cuáles son los

municipios que tienen plazas de Registradores Civiles Municipales y cuáles son los municipios que tienen Registradores Civiles Municipales pero que no son Abogados.-----

QUINTO: RECEPCIÓN DE INFORME SOBRE LAS CONVOCATORIAS DE RECURSOS HUMANOS REALIZADAS DURANTE EL MES DE ENERO DEL DOS MIL DOCE (2012).

El Director Ejecutivo en Funciones traslada oficio DE guión mil cuatrocientos dieciséis guión dos mil doce (DE-1416-2012) de fecha ocho de mayo del año en curso, con el que remite oficio DSDRRHH cero trescientos sesenta y ocho diagonal dos mil doce (DSDRRHH 0368/2012) de fecha tres de mayo del dos mil doce de la Dirección de Capacitación, con el que se remite informe sobre las convocatorias de recursos humanos realizadas durante el mes de enero del dos mil doce (2012). Agrega que este informe debió contener el resultado de las convocatorias e información estadística que permita tener conocimiento al respecto. El Directorio por consenso y unanimidad instruye al Director Ejecutivo en Funciones para que se amplíe el informe en cuanto al resultado de las convocatorias e información estadística.-----

SEXTO: RECEPCIÓN DE AMPLIACIÓN DEL INFORME SOBRE LAS LÍNEAS DE CELULARES CONTRATADAS ACTUALMENTE Y SU ASIGNACIÓN ACTUAL.

El Director Ejecutivo en Funciones traslada oficio DE guión mil cuatrocientos tres guión dos mil doce (DE-1403-2012) de fecha siete de mayo del año en curso, con el que remite oficio DI guión cero trescientos setenta guión dos mil doce (DI-0370-2012) de fecha tres de mayo del dos mil doce de la Dirección de Informática y Estadística, por medio del cual se amplía el informe sobre las líneas de celulares contratadas actualmente y su asignación actual. El Director Ejecutivo en Funciones indica que en el área de Sololá muchos Registradores Municipales no tienen celular y que por el área donde están se les debería de proporcionar. Además, es necesario que se racionalice el servicio de telefonía celular y que se analice la necesidad en todos los municipios. El Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres manifiesta que los asesores de Dirección Ejecutiva no deben tener un plan corporativo plus seis de telefonía celular, por lo que el Ingeniero Luis Fernando Marroquín Osorio en la próxima sesión de Directorio debe informar la razón por la cual los asesores tienen ese plan. El Licenciado César Amílcar Pantaleón Herrera sugiere que se tenga una información más completa a fin de estandarizar el servicio, para que no quede a discreción de nadie la asignación de los planes, sino por categoría. El Directorio por consenso y unanimidad instruye al Director Ejecutivo en Funciones para que se haga una categorización a nivel de Jefes, Directores, Registradores Civiles, además que se de seguimiento a las recomendaciones dadas por Directorio.-----

SÉPTIMO: RECEPCIÓN DEL PROYECTO DE INFORME CIRCUNSTANCIADO SOBRE LA DENUNCIA PRESENTADA ANTE LA PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS POR EL SEÑOR NICOLÁS FRANCISCO MATEO CON RELACIÓN A LA SUPUESTA VIOLACIÓN DEL DERECHO AL ORDEN Y SEGURIDAD POR CORRUPCIÓN QUE ES VÍCTIMA CARLOS MALDONADO CHACAJ POR PARTE DE LOS SEÑORES EDMUNDO MUÑOZ Y SALVADOR HERRERA. El Directorio recibe oficio DVIAS guión ciento ochenta

guión dos mil doce (DVIAS-180-2012) de fecha tres de mayo del año en curso, de la Dirección de Verificación de Identidad y Apoyo Social, por medio del cual envían proyecto de informe circunstanciado sobre la denuncia presentada ante la Procuraduría de los Derechos Humanos por el señor Nicolás Francisco Mateo con relación a la supuesta violación del derecho al orden y seguridad por corrupción que es víctima Carlos Maldonado Chacaj por parte de los señores Edmundo Muñoz y Salvador Herrera. El Licenciado Helder Ulises Gómez manifiesta que dicho informe se debió haber enviado en su oportunidad. Además, se debe determinar a quién fue al que se le requirió el informe, ya que lo debió haber respondido el Director Ejecutivo, por lo que se debe tener más cuidado al respecto. El Director Ejecutivo en Funciones indica que la Dirección de Verificación de Identidad y Apoyo Social ya presentó el informe a la PDH. El Directorio tiene por recibido el informe relacionado, además, que se determine a quién fue al que se le requirió el informe circunstanciado, ya que lo debió haber respondido el Director Ejecutivo, por lo que se debe tener más cuidado al respecto.-----

OCTAVO: CONOCIMIENTO DEL INFORME SOLICITADO POR LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE EL EXPEDIENTE DE LOS SEÑORES CHARLENE AIDA BARILLAS SILBLEY Y DAGOBERTO FLORES OVERA O DAGOBERTO FLORES CALDERÓN OLIVERA. El Directorio recibe oficio de fecha tres de mayo del año en curso, de la Dirección de Verificación de Identidad y Apoyo Social, en relación al informe solicitado por la Unidad de Información Pública sobre el expediente de los señores Charlene Aida Barillas Silbley y Dagoberto Flores Overa o Dagoberto Flores Calderón Olivera. El Licenciado Helder Ulises Gómez indica que se debe hacer una investigación para determinar en dónde está el expediente, que se proceda a la reposición del mismo y que se le responda a la señora Charlene Aida Barillas Sibley que fue un error que ella propició. El Directorio por consenso y unanimidad instruye al Director Ejecutivo en Funciones para que se de seguimiento a las recomendaciones planteadas.-----

NOVENO: CONOCIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE FECHA DIECISIETE DE ABRIL DE DOS MIL DOCE DENTRO DEL PROCESO DE AMPARO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DOSCIENTOS SESENTA Y DOS GUIÓN DOS MIL DOCE (262-2012), PROMOVIDO POR EL INGENIERO JORGE ADOLFO MATHEU FONG, ANTE LA SALA TERCERA DE LA CORTE DE APELACIONES DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL CONSTITUIDA EN TRIBUNAL DE AMPARO. El Director Ejecutivo en Funciones traslada oficio DE guión mil cuatrocientos treinta y siete guión dos mil doce (DE-1437-2012) de fecha nueve de mayo del año en curso, con el que remite oficio DAL guión quinientos treinta y dos guión dos mil doce (DAL-532-2012) de fecha tres de mayo del dos mil doce de la Dirección de Asesoría Legal por medio del cual se informa que con fecha dos de mayo del presente año, se recibió en esa Dirección la cédula de notificación relativa al proceso de amparo identificado con el número doscientos sesenta y dos guión dos mil doce (262-2012), promovido por el Ingeniero Jorge Adolfo Matheu Fong, ante la Sala Tercera de la Corte de Apelaciones de Trabajo y Previsión

Social Constituida en Tribunal de Amparo. Las resoluciones que se notifican son las siguientes: **a)** De fecha diez de abril del dos mil doce, en la que se indica: "I. Se tiene por recibido el presente memorial,...II. Con Citación a la parte contraria se tiene como medios de prueba los individualizados en el apartado correspondiente a excepción de los establecidos en literales j, k y l por no haber sido propuestos en su momento procesal oportuno. III. Lo demás solicitado presente para su oportunidad procesal..." **b)** De fecha 17 de abril de dos mil doce, indicando: "**POR TANTO:** Esta Sala con base en lo considerado y leyes citadas **DECLARA:** I) Se decreta la acumulación del amparo treinta y siete guión dos mil doce, de la Sala Primera de Trabajo y Previsión Social con la presente acción. II) Oficiese a dicha sala para que tenga conocimiento de lo resuelto y en su momento procesal oportuno que remita a este Tribunal las actuaciones que se pretenden acumular..." El Directorio se da por enterado.-

DÉCIMO: PUNTOS VARIOS. A. PROPUESTA DE REFORMAS DEL DECRETO NÚMERO NOVENTA DOS MIL CINCO (90-2005) DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA Y SUS REFORMAS, LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS.

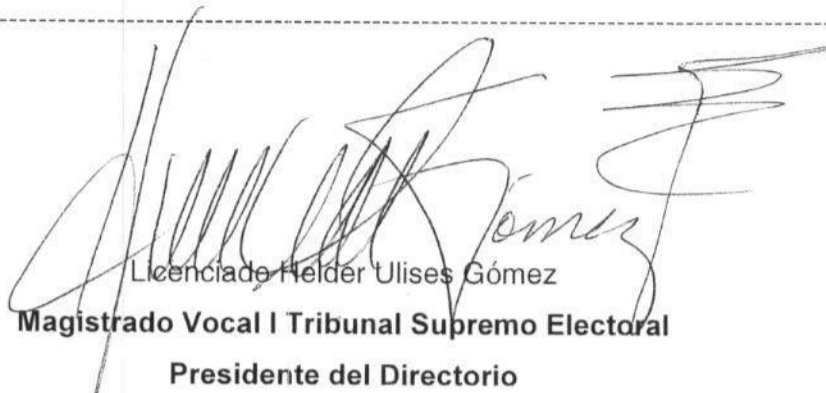
El Director Ejecutivo en Funciones traslada oficio DE guión mil cuatrocientos ochenta y dos guión dos mil doce (DE-1482-2012) de fecha catorce de mayo del año en curso, con el que remite oficio RC guión OF guión mil catorce guión dos mil doce (RC-OF-1014-2012) de esa misma fecha, con el que la comisión conformada por el Registrador Central de las Personas, Director de Verificación de Identidad y Apoyo Social y Director de Asesoría Legal, envían la propuesta de Reformas del Decreto número noventa dos mil cinco (90-2005) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, Ley del Registro Nacional de las Personas. Dicho documento queda para análisis de Directorio.-----

B. REMOCIONES. El Licenciado Mario Rolando Sosa Vásquez insiste en que se conforme una comisión para que cuando haya una remoción de un Director o de cualquier funcionario den el acompañamiento necesario al proceso, la cual debería estar conformada por las Direcciones de Capacitación y de Gestión y Control Interno. El Licenciado Helder Ulises Gómez manifiesta que inmediatamente después de notificada la remoción deben cambiarse las contraseñas de los equipos para lo cual se debe informar también a las Direcciones de Informática y Estadística y de Presupuesto, según corresponda. El Licenciado César Amílcar Pantaleón Herrera manifiesta que también se puede suscribir un acta para la entrega del cargo. El Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres indica ya se había encargado la conformación e implementación de una comisión cuando asumiera el cargo el nuevo Director de Gestión y Control Interno. El Director Ejecutivo en Funciones señala que se debe tener un manual de recepción de puesto. El Directorio por consenso y unanimidad instruye al Director Ejecutivo en Funciones para que realice las recomendaciones planteadas.-----

C. REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO. En este punto se amplía lo consignado en la literal O del punto Séptimo del Acta número treinta guión dos mil doce (30-2012) del Directorio del RENAP, de fecha veintisiete de abril del dos mil doce, en el sentido que la prohibición

establecida en el artículo treinta (30) de la Ley del RENAP, se debe hacer extensiva para todos los Directores y Jefes de las Oficinas Ejecutoras y Direcciones Administrativas y Registradores Civiles de la Institución, por medio de una ampliación al Reglamento Interno de Trabajo, para lo cual procede a emitir el Acuerdo de Directorio número veintinueve guión dos mil doce de fecha catorce de mayo del dos mil doce, el cual se transcribe: "**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP- GUATEMALA, C.A. ACUERDO DE DIRECTORIO No. 29-2012 EL DIRECTORIO DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP- CONSIDERANDO:** Que el Artículo 1 del Decreto Número 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, Ley del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, crea el Registro Nacional de las Personas, en adelante RENAP, como una entidad autónoma, de derecho público, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones. **CONSIDERANDO:** Que es atribución del Directorio del Registro Nacional de las Personas -RENAP- como máxima autoridad de la institución, emitir y aprobar los reglamentos pertinentes para el adecuado y eficiente funcionamiento de los sistemas integrados del Registro Civil de las Personas; **CONSIDERANDO:** Que por medio del Acuerdo de Directorio número treinta y tres guión dos mil nueve (33-2009), de fecha diecinueve de mayo del año dos mil nueve, se aprobó el Reglamento Interno de Trabajo del Registro Nacional de las Personas -RENAP- **POR TANTO:** Con base en lo considerado y en el ejercicio a las atribuciones que confieren los artículos 2, 6 y 15 literales g) y o) del Decreto Número 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, Ley del Registro Nacional de las Personas -RENAP- **ACUERDA: Artículo 1. Reformar** el Reglamento Interno de Trabajo del RENAP, adicionando al Capítulo II Condiciones de Ingreso, el Artículo 12 Bis que queda de la siguiente manera: "Artículo 12 Bis.- No podrán optar o desempeñar cargo alguno en el RENAP los parientes dentro de los grados de ley de los Directores, Subdirectores, Registradores Civiles, Subregistradores Civiles, Jefes y Coordinadores durante el período que sus parientes formen parte del RENAP. **Artículo 2. Vigencia:** El presente Acuerdo entrará en vigencia quince días después de haber sido puesto en conocimiento de los trabajadores de conformidad con lo dispuesto en artículo 59 del Código de Trabajo. Publíquese en el Diario Oficial. Guatemala, catorce de mayo del dos mil doce."-----
DÉCIMO PRIMERO: CONVOCATORIA DE LA SESIÓN. El Licenciado Helder Ulises Gómez Ulises Gómez, convoca a sesión **ordinaria** de Directorio para el día **martes veintidós de mayo del presente año, a las diecisiete horas**, en la sede del Registro Nacional de las Personas, ubicada en Calzada Roosevelt, trece guión cuarenta y seis, zona siete de esta ciudad.-----
DÉCIMO SEGUNDO: CIERRE DE LA SESIÓN. No habiendo más puntos que tratar y agotada la agenda respectiva para la presente sesión, se da por concluida siendo las **diecinueve horas**, en el mismo lugar y fecha de su inicio y enterados de su contenido, objeto,

validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos, haciendo constar que la presente acta está contenida en **ocho** hojas tamaño oficio escritas únicamente en el anverso.



Licenciado Helder Ulises Gómez
Magistrado Vocal I Tribunal Supremo Electoral
Presidente del Directorio




Licenciado César Amílcar Pantaleón Herrera
Viceministro de Gobernación y
Miembro del Directorio en Representación
y por Delegación del Ministro de Gobernación

Registro Nacional de las Personas



Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres
Miembro Titular del Directorio
Electo por el Congreso de la República de Guatemala



Licenciado Mario Rolando Sosa Vásquez
Miembro Suplente del Directorio
Electo por el Congreso de la República de Guatemala



Licenciado Mario René Sánchez Pérez
Director Ejecutivo en Funciones